



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023, se procedió a aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del servicio SEPAP MEJORA-T, siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 25 del día 7 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 64 del 27 de marzo de 2023, quedando aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SERVICIO SEPAP MEJORA-T AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal SEPAP Mejora-T desarrollado por el Ayuntamiento de Méntrida (Toledo) a través de la subvención otorgada por la Dirección General de Atención a la Dependencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

Artículo 2. Concepto.

El servicio pertenece a la Dirección General de Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social de Castilla – La Mancha y consiste en un servicio público y gratuito de atención a personas mayores de edad en situación de dependencia Grado I y II. Se desarrolla a través de terapias de rehabilitación con la finalidad de realizar con mayor autonomía las actividades de la vida diaria. Dichas terapias incluyen expresamente los servicios de profesionales de logopedia, psicología y fisioterapia.

Sus objetivos son:

- Prevenir o retrasar el agravamiento del grado de dependencia, mediante el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y de rehabilitación.
- Reducir el impacto que la dependencia provoca sobre quienes la padecen y quienes ejercen su cuidado.

La gestión del Servicios SEPAP Mejora-T recae sobre el Ayuntamiento de Méntrida que podrá prestar el servicio de forma directa con los medios propios del Ayuntamiento o mediante contrato sujeto a la legislación de contratación del sector público.

Artículo 3. Acceso

Son los Servicios Sociales de Atención Primaria quienes pueden prescribir este servicio a las personas dependientes con Grado I y II.

Artículo 4. Horario

El servicio estará partido por días, estableciendo horario según necesidades y demandas de los usuarios, pudiendo ser modificados.

Los días de atención serán de lunes a viernes, en horario de mañana o tarde.

Artículo 5. Derechos y deberes de las personas usuarias

Los derechos de las personas usuarias son:

1. Derecho al acceso del SEPAP Mejora-T en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
2. La asignación de un profesional de referencia.
3. Derecho a solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del servicio.
4. Derecho a recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.
5. Derecho a recibir la información previamente de manera comprensible y otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
6. Derecho a recibir la valoración de su situación.
7. Derecho al acceso de la información relativa a su historia social individual.
8. Derecho a la confidencialidad de sus datos e información que figuren en su historia social sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
9. Derecho a disponer de los recursos y apoyos necesarios para comprender la información.
10. Derecho a ser tratada con respeto, conforme a su dignidad como persona, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
11. Derecho a recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
12. Derecho a recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha.
13. Derecho a aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales



14. Derecho a presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

15. Derecho a decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

16. Derecho a acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

17. Derecho a cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

En cuanto a los deberes, las personas usuarias tienen los deberes de:

1. Observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

3. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos del servicio SEPAP Mejora-T.

4. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos correspondientes.

6. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

7. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

8. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Artículo 6. Derechos y deberes de los profesionales

Los profesionales gozarán de los siguientes derechos:

1. Los derechos reconocidos en la normativa funcional, laboral o contractual que les vincule, según proceda, con la entidad de la que dependan.

2. Al respeto a su honor y prestigio profesional en el desempeño de sus funciones.

3. A recibir un trato respetuoso y correcto por parte de los responsables de los servicios, del resto de los profesionales y de las personas usuarias de los servicios sociales.

4. A su seguridad e integridad física y psíquica.

5. A una adecuada protección de su salud frente a los riesgos derivados de su trabajo, según lo previsto en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

6. A proteger su identidad y sus datos personales si ello es preciso para cumplir las funciones encomendadas y para prestar correctamente el servicio, conforme se establezca reglamentariamente.

7. A la autonomía científica y técnica en el ejercicio de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y por los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico.

8. A renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión, si no conlleva desatención. Dicha renuncia se ejercerá de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

9. Al desempeño de su actividad profesional en condiciones de igualdad y dignidad, con los medios necesarios que se determinen reglamentariamente, para cumplir con eficacia y eficiencia su tarea profesional, garantizando que la prestación del servicio responda a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente y que permita la confidencialidad de la atención a las personas usuarias.

10. A participar, individual o colectivamente, en las decisiones que les afecten y en la organización de los servicios, y a acceder a los cauces de información, sugerencias y quejas que permitan el ejercicio efectivo y la defensa de sus derechos.

11. A la formación continuada durante toda su vida activa, adaptada a las características de su profesión, para garantizar una adecuada atención social de la población.

12. A recibir apoyo profesional en las situaciones que lo requieran.

13. A formar parte de los órganos de participación, conforme se establezca reglamentariamente, y a participar en los procesos de evaluación.

Los deberes de las personas profesionales son:

1. Los establecidos en la normativa funcional, laboral o contractual, según proceda, así como los inherentes a los contenidos de sus puestos de trabajo.

2. Promover la dignidad, la autonomía, la integración de las personas a las que atienden y el respeto de todos los derechos reconocidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha a las personas usuarias.



3. Facilitar a las personas usuarias información sobre el proceso de intervención y el itinerario previsto, sobre los objetivos y actuaciones y, en general, sobre todos los contenidos que permitan a la persona usuaria conocer la intervención a realizar y su implicación en la misma.
4. Respetar las opiniones, criterios y decisiones que las personas usuarias tomen por sí mismas o a través de su representante legal.
5. Facilitar a las personas usuarias un documento de consentimiento informado en el que se dará cuenta a los usuarios de los derechos, deberes y responsabilidades.
6. Conocer y cumplir la normativa vigente en el ámbito de los servicios sociales, y en particular las normas reguladoras de la organización y del funcionamiento de SEPAP Mejora-T.
7. Mantener, en sus relaciones con otras personas profesionales y usuarias, un comportamiento no discriminatorio.
8. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo en los centros en los que prestan servicios sociales y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
9. Informar a la persona responsable del servicio, del departamento, o de la unidad competente, de aquellas cuestiones que puedan mejorar el funcionamiento, la organización o las instalaciones donde se efectúa el SEPAP Mejora-T.
10. Integrarse en los equipos técnicos de trabajo.
11. Formar parte de los órganos de participación, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla – La Mancha y los reglamentos que la desarrollan, y participar en los procesos de evaluación periódica de los servicios.
12. Cumplir sus obligaciones de elaboración de documentación e historia social de las personas usuarias, con independencia del tipo de soporte material que se utilice.
13. Guardar secreto sobre la información de la historia social de las personas usuarias derivada de su actuación profesional, o a la que tenga acceso.
14. Sobre los procedimientos y procesos de evaluación, deberán cumplimentar los protocolos, registros, memorias, informes, estadísticas y demás documentación, que guarden relación con los procesos e intervenciones profesionales en los que participa o que estén establecidos por la normativa específica.
15. Asistir, en función de las necesidades del servicio correspondiente, a los cursos, jornadas y a las actividades de formación que sus respectivas entidades programen en sus planes de formación del personal y tengan relación directa con su puesto de trabajo.

Artículo 7. Faltas y sanciones

Las faltas y sanciones que se interpongan a la persona usuaria serán acordadas por los profesionales del servicio SEPAP Mejora-T y Servicios Sociales de Atención Primaria y podrán suponer la baja como usuario de dicho servicio cuando se produzca alguna falta grave, no siendo necesario acumular un número concreto de faltas graves.

La readmisión de la persona usuaria se realizará mediante petición de dicha persona y será decidido por Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Son faltas leves:
 - La falta de respeto a otros usuarios o profesionales.
 - El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.
 - Entorpecer las actividades que se desarrollen.
 - Son faltas graves:
 - La reiteración de faltas leves.
 - Producir daños graves, intencionado o por negligencia.
 - Actuar fraudulentamente en perjuicio de los usuarios y profesionales.
 - Realizar actividades con fines lucrativos.
 - Agredir a las personas involucradas en el servicio.
 - Intentar obtener un beneficio de cualquier tipo de otra persona usuaria.
 - Difundir datos personales de las personas beneficiarias o profesionales. Así como cualquier otra actuación que atente contra la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Incumplir alguno de los puntos de este Reglamento de funcionamiento interno.
 - Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del centro.
 - Promover y originar altercados violentos.
- El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL: el presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo".

Lo cual se comunica haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con el Art. 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho. En Mérida, a 27 de marzo de 2023.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.